



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1273/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** ERIK ALBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301277623000242**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	17

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El dos de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Poder Judicial del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

*“...Hola mi nombre es Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre y quisiera solicitud de la manera mas atenta la siguiente informacion:*

*Curriculum vitae de forma digitalizada del Juez Municipal de Rio Blanco Veracruz*

*Curriculum vitae de forma digitalizada del Juez Municipal de Nogales Veracruz*

*Curriculum vitae de forma digitalizada del Juez Municipal Camerino Z Mendoza Veracruz*

*Curriculum vitae de forma digitalizada del Juez Municipal de Atzacan Veracruz*

*Curriculum vitae de forma digitalizada del Juez Municipal de Mariano Escobedo Veracruz*

*asi mismo solicito se me informe desde cuando se encuentran en funciones dentro del poder judicial, asi como la fecha desde que estos se encuentran en funciones en los respectivos juzgados, ademas solicito se me informe las faltas administrativas en las que estos han incurrido, desde la fecha que se*

*encuentran en funciones en su respectivo juzgado, hasta la fecha de recepción de la presente solicitud, estatus de dichos procedimientos, así como en su caso, de forma digitalizada de la resolución del respectivo proceso administrativo*

*así mismo solicito de forma digitalizada de los mencionados funcionarios el recibo de nómina del aguinaldo correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023*

*autorizo para el caso en el que la extensión de la información exceda la permitida por esta plataforma, autorizo para que esta sea recibido al correo por el cual se realizó la siguiente solicitud..."*

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta documentada por el sujeto obligado.

**4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y, por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del Recurso.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias del expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión mediante oficios **UTAIPPJE/921/2023; UTAIPPJE/0885/2023; 011773; y SHR/1321/2023**, signados los dos primeros por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y el último por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, respectivamente, documentales a través de las cuales se complementa la respuesta documentada de forma primigenia por parte del sujeto obligado.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de dos de junio del año en curso, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, teniéndose por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se advierta manifestación alguna por parte del solicitante.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

**9. Envío de comunicación.** El catorce de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió comunicación al recurrente, volviendo a adjuntar los oficios **UTAIPPJE/1132/2023; UTAIPPJE/1103/2023** y **SRH/1752/2023**, los dos primeros signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mientras que el último por el Jefe de Departamento de Registro y Control de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos.

**9. Cierre de instrucción.** El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información relativa al Currículum vitae de jueces municipales, la fecha en la que entraron en funciones de diversos servidores públicos, así como desde cuándo se encuentran en funciones en sus respectivos juzgados, un informe de las faltas

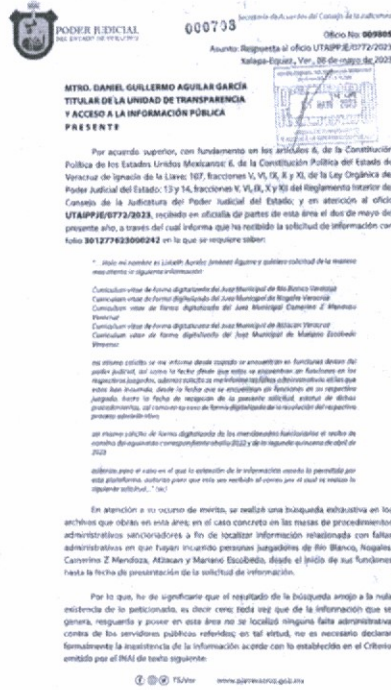


administrativas que hayan incurrido, y el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) del aguinaldo correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023.

■ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través de los oficios **UTAIPPJE/0841/2023** y **UTAIPPJE/0772/2023**, ambos suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al que adjuntó los similares SRH/1182/2023, así como el oficio 009805, mediante los cuales la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura y el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, respectivamente, otorgan respuesta a la solicitud de información, como a manera de ejemplo se muestra a continuación:

The image displays three screenshots of official responses from the Veracruz State Government. Each document is headed by the 'PODER JUDICIAL' logo and the name of the respective office: 'Unidad de Transparencia y Acceso a la Información', 'Secretaría de Acuerdos', and 'Subdirección de Recursos Humanos'. The responses are dated 11 de mayo de 2023. The text in each document explains the process of handling the information request, often mentioning the 'Ley de Acceso a la Información Pública' and the 'Ley de Protección de Datos Personales'. Below the text, there is a grid of icons representing different categories of information, such as 'Información Pública', 'Información Personal', 'Información de Interés Público', etc. The responses are signed by the respective officials and include contact information for the Unidad de Transparencia.



Inconforme con lo documentado por el sujeto obligado, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, expresando como agravio lo siguiente:

*“De la solicitud realizada me permito informar que la obligada incumple en proporcionar la relativa a la fecha de ingreso de las del Juez Municipal de Rio Blanco Veracruz del Juez Municipal de Nogales Veracruz del Juez Municipal Camerino Z Mendoza Veracruz del Juez Municipal de Atzacan Veracruz del Juez Municipal de Mariano Escobedo Veracruz por lo que la obligada incumple con la informacion proporcionada asi como toda la demas que se solicito, solo se limito a señalar direcciones digitales las cuales se tiene informacion incongruente e incompleta.”*

Durante la sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció mediante oficios **UTAIPPJE/921/2023; UTAIPPJE/885/2023; UTAIPPJE/886/2023; oficio 011773; SRH/1321/2023;** signados los tres primeros por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, respectivamente, documentales con las cuales, en lo medular, reiteran la repuesta otorgada de forma primigenia.

Posteriormente, el catorce de agosto del año en curso, el sujeto obligado remitió a través de comunicado al recurrente, los oficios **UTAIPPJE/1132/2023; UTAIPPJE/1103/2023** y **SRH/1752/2023**, los dos primeros signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mientras que el último por el Jefe de Departamento de Registro y Control de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Cabe precisar que parte de la información solicitada constituye obligaciones de transparencia de conformidad con el artículo 15 fracciones VII, XVII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Del análisis a las respuestas aportadas por el sujeto obligado, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, haciendo las gestiones ante las áreas competentes para localizar la información solicitada en términos de lo que dispone el artículo 134 fracción VII de la Ley de la materia, tal como se acredita con los oficios **SRH/1182/2023; SRH/1321/2023; SRH/1752/2023;** y oficios **009805** y **011773**, signados por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, Jefe de Departamento de Registro y Control de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Documentos mediante los cuales se emitió respuesta a la solicitud de información, y durante la sustanciación del presente recurso entregan de manera puntual todo lo petitionado por la persona recurrente.

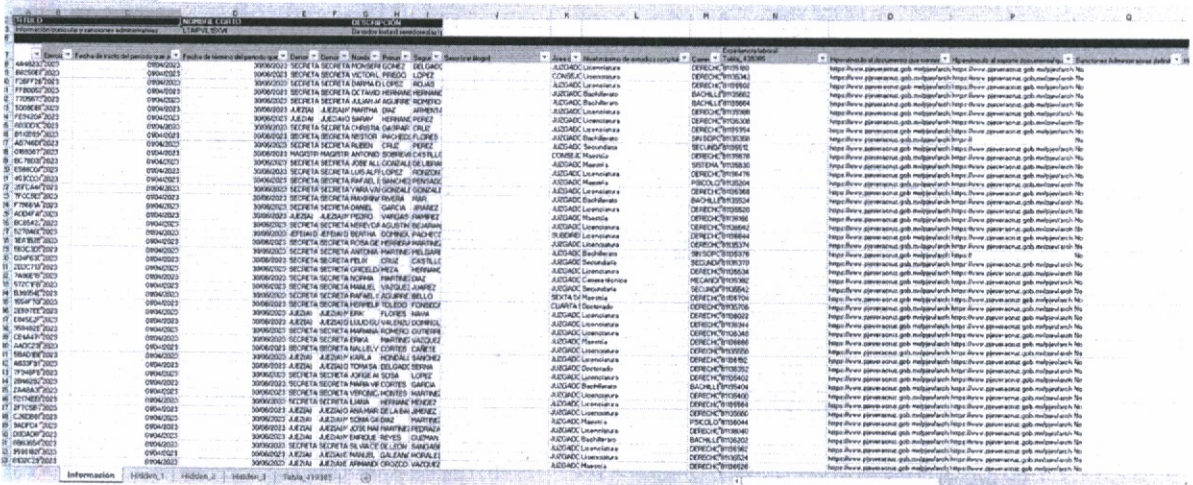
En efecto, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso mediante oficio **SRH/1182/2023**, hizo del conocimiento al hoy recurrente que por cuanto hace al Currículum vitae de los jueces municipales de Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Atzacan y Mariano Escobedo, se encuentra disponible para su consulta a través del Portal de Transparencia de ese sujeto obligado, al tratarse de una obligación el publicar la información curricular de conformidad con el artículo 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del estado, otorgándole para tal efecto la siguiente liga electrónica:

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fraccion/17> significándole que, una vez que ingrese a dicha dirección electrónica deberá seguir los pasos que para tal efecto le precisa.

En ese sentido, la Comisionada ponente procedió a verificar la liga electrónica enviada por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, pudiendo advertir un archivo en Excel que contiene información relativa a la fracción XVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia del estado, lo cual correspondiente a la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, por lo que los jueces municipales, al encontrarse en dichas hipótesis, se hace obligatorio el estar sus curriculum publicados en dicha fracción, tal como se ilustra a continuación.



Nombre	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
1	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
2	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
3	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
4	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
5	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
6	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
7	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
8	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
9	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
10	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
11	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
12	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
13	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
14	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
15	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
16	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
17	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
18	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
19	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
20	09/06/2011	09/06/2011	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA	SECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA

Seguidamente, respecto a “*desde cuándo se encuentran en funciones dentro del Poder Judicial*” los jueces municipales de Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Atzacan y Mariano Escobedo, la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, expuso en el oficio referido que “*se tiene registro que los servidores públicos de su interés ingresaron por primera vez a este Poder Judicial en las siguientes fechas: 17 de enero de 2005, 12 de mayo de 2022, 1 de marzo de 1998, 7 de abril de 1993, 12 de junio de 2013, respectivamente.*” (sic). Lo que permite concluir que el sujeto obligado satisface el derecho del particular proporcionándole la información requerida.

Referente a la “*fecha desde que se encuentran en funciones en los respectivos juzgados*”, siguió la respuesta en el sentido de que la información se encuentra disponible para su consulta a través del Portal de Transparencia de ese sujeto obligado, esto por ser una obligación el publicar el directorio de servidores públicos, atendiendo al artículo 15 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del estado, otorgándole para tal efecto la siguiente liga electrónica: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fraccion/7> haciéndole saber los pasos que debería seguir para acceder a la información requerida.

En ese sentido, la Comisionada ponente procedió a verificar la liga electrónica enviada por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, pudiendo advertir un archivo en Excel que contiene información relativa a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia del estado, lo cual correspondiente al directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, pudiendo advertir el nombre del servidor público y "la fecha de alta en el cargo", tal como se ilustra a continuación.

Identificador	Nombre	Fecha de Inicio del Cargo	Fecha de Fin del Cargo	Área	Nombre del Servidor	Nombre del Titular
1	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2010	2010	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	2010	2010	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
4	SECRETARÍA DE SALUD	2010	2010	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD
5	SECRETARÍA DE CULTURA	2010	2010	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA
6	SECRETARÍA DE TURISMO	2010	2010	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO
7	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	2010	2010	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES	SECRETARÍA DE TRANSPORTES
8	SECRETARÍA DE ENERGÍA	2010	2010	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA
9	SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO	2010	2010	SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO	SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO	SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO
10	SECRETARÍA DE DESARROLLO	2010	2010	SECRETARÍA DE DESARROLLO	SECRETARÍA DE DESARROLLO	SECRETARÍA DE DESARROLLO
11	SECRETARÍA DE ASESORIA	2010	2010	SECRETARÍA DE ASESORIA	SECRETARÍA DE ASESORIA	SECRETARÍA DE ASESORIA
12	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
13	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
14	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN
15	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
16	SECRETARÍA DE MONITOREO	2010	2010	SECRETARÍA DE MONITOREO	SECRETARÍA DE MONITOREO	SECRETARÍA DE MONITOREO
17	SECRETARÍA DE CONTROL	2010	2010	SECRETARÍA DE CONTROL	SECRETARÍA DE CONTROL	SECRETARÍA DE CONTROL
18	SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
19	SECRETARÍA DE ASesorÍA	2010	2010	SECRETARÍA DE ASesorÍA	SECRETARÍA DE ASesorÍA	SECRETARÍA DE ASesorÍA
20	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
21	SECRETARÍA DE RELACIONES	2010	2010	SECRETARÍA DE RELACIONES	SECRETARÍA DE RELACIONES	SECRETARÍA DE RELACIONES
22	SECRETARÍA DE JURISDICCION	2010	2010	SECRETARÍA DE JURISDICCION	SECRETARÍA DE JURISDICCION	SECRETARÍA DE JURISDICCION
23	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
24	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
25	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN	2010	2010	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN	SECRETARÍA DE EVALUACIÓN

Por lo que dicho cuestionamiento también se encuentra colmado por parte del sujeto obligado desde la respuesta primigenia.

Finalmente, respecto a las "*faltas administrativas en las que estos han incurrido, desde la fecha que se encuentran en funciones en su respectivo juzgado, hasta la fecha de recepción de la presente solicitud, estatus de dichos procedimientos, así como en su caso de forma digitalizada de la resolución del respectivo proceso administrativo*", la referida área manifestó que esa información también se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia, por tratarse de una obligación el tener público el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, ello de conformidad con el artículo 15 fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del estado, otorgándole para tal efecto la siguiente liga electrónica: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fracción/18> haciéndole saber que, una vez que ingrese a dicha dirección electrónica deberá seguir los pasos que para tal efecto le precisa.

En ese sentido, la Comisionada ponente procedió a verificar la liga electrónica enviada por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, pudiendo advertir que se encuentra un archivo en Excel que contiene información relativa a la fracción XVIII del artículo 15 de la



Ley de Transparencia del estado, lo cual correspondiente al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción y la disposición, por lo que el recurrente puede imponerse no solo de buscar información relativa a los servidores públicos que son de su interés, sino de todos aquellos que han sido sancionados, tal como se ilustra a manera de ejemplo.

TÍTULO				NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN	
Sanciones administrativas e fiestas servidores(as)				LTAPVLE VIII				
Exercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s) del (a) servidor(a) público(a)	Primer apellido del (a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del (a) servidor(a) público(a)	Clave o nivel del puesto	Denominación	
B16D73F62C950672A78D46A4D53F02	2022	01/10/2022	31/12/2022	Masana	Aragón	Luna	Oficial Administrativo 'D'	Oficial Adm
F8D9848926C2EFEB4FAE809D1979C08	2022	01/10/2022	31/12/2022	Mayra	Ramírez	Total	Oficial Administrativo 'D'	Oficial Adm

Por su parte, mediante oficio **009805** signado por el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, durante el procedimiento de acceso, refirió que respecto a este punto, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha área, concretamente en las mesas de procedimientos administrativos sancionadores, a fin de localizar información relacionada con faltas administrativas que en hayan incurrido personas juzgadoras de Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Atzacan y Mariano Escobedo, desde el inicio de sus funciones hasta la fecha de presentación de la solicitud de información, teniendo como resultado de dicha búsqueda la nula existencia de lo petitionado, es decir, cero, invocando a su favor el criterio 7/2017 del Instituto Nacional de Transparencia cuyo rubro señala **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**.

Además, con la finalidad de maximizarle su derecho de acceso, le hizo saber a la persona solicitante que, para el caso de ser su deseo consultar alguna versión pública respecto del listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, al ser dicha información una obligación de transparencia, lo podría consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en el Portal Institucional de ese sujeto obligado, otorgándole la siguiente liga electrónica para su consulta directa: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=MTI3NzY=#tarjetaInformativa> pudiendo advertir que dicha liga dirige a las obligaciones de transparencia que publica este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en su momento también lo indicó la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

Por último, respecto al recibo de nómina del aguinaldo correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023 de los jueces municipales de Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Atzacan y Mariano Escobedo, en el citado oficio **SRH/1182/2023**, remitido durante el procedimiento de acceso por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, señaló que dicha información también constituye una obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley local de la materia y

procedía a remitir la siguiente, liga electrónica para su consulta:  
<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fraccion/8>

Respuestas que esencialmente fueron ratificadas durante la sustanciación del presente recurso de revisión mediante los oficios 011773 y SRH/1321/2023 emitidos por el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, donde se permitieron explicar al recurrente con mayor precisión cómo podría acceder a la información a partir de las ligas electrónicas que desde acceso le fueron remitidas.

No obstante, el sujeto obligado perdió de vista que el último punto de la solicitud fue el recibo de nómina del aguinaldo correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023 de algunos servidores públicos, es decir, lo que requería la persona solicitante era el comprobante donde constan los ingresos que perciben los trabajadores y, que por tanto, dicha petición no se colma por el solo hecho de remitir a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley local de la materia, relativa a sueldos y salarios que se publican en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que debe entenderse que la persona requiere el documento que se expide al momento de realizar el pago por los servicios prestados, esto es, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de los referidos servidores públicos.

Conducta que se advierte fue corregida por el sujeto obligado mediante el oficio SHR/1752/2023, firmado por el Jefe de Departamento de Registro y Control de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, el cual remitió a través de la opción "Enviar comunicado al recurrente" donde se advierte que solicita al Presidente del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, someta a procedimiento la clasificación de los Comprobantes Fiscales Digitales solicitados por el particular, al contener datos personales que no son posibles difundir.

Además se adjuntó en dicho paso, el Acta Extraordinaria No. 74 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, celebrada el tres de agosto de dos mil veintitrés, donde se aprueba la versión pública los CFDI'S, del aguinaldo correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerino Z. Mendoza, Atzacan y Mariano Escobedo, por contener información confidencial, así como un archivo donde se advierten veinte CFDI en versión pública correspondientes a los periodos requeridos por la persona solicitante, tal y como a manera de ejemplo se expone.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
R.F.C. A879793452  
Registro Público PSE4310020

**ORDEN DE**

En la Ciudad de Xalapa - Enriquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día de agosto de dos mil veintitres, con comparecencia de los señores jueces titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de emitir el dictamen que se solicita a continuación:

El presente es el resultado de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, llevada a cabo el día de agosto de dos mil veintitres, con comparecencia de los señores jueces titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de emitir el dictamen que se solicita a continuación:

Se desvirtúa la SEPTUAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, integrada por los Titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información, Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Transparencia, en su calidad de vocales y presidente del comité, respectivamente, bajo el tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación de las VERSIONES PÚBLICAS contenidas en las CFI'S, del apartado correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerone Z, Membrillo, Acazacán y Mariano Escobedo propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso

**PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL**

Se comprueba la asistencia de los señores jueces integrantes del Comité, y el estado quórum para sesionar de conformidad con el último de consecutivo número UTAPP/JE150/2023, se expresa lo siguiente:

1. Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación de las VERSIONES PÚBLICAS contenidas en las CFI'S, del apartado correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerone Z, Membrillo, Acazacán y Mariano Escobedo propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**. - El pasado uno de mayo del año dos mil veintitres, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, esta Poder Judicial del Estado de Veracruz, recibió solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 20127782300242, de la que se requiere:

**Texto de la solicitud recibida:**

Tengo en mi poder la **LIBRETA ANELA JIMÉNEZ AGUIRRE** y quiero saber cuál es el nombre más reciente al siguiente año de nacimiento. Cuenta con una copia de la **LIBRETA ANELA JIMÉNEZ AGUIRRE** que me gustaría que me hiciera una copia de ella para poder registrarla en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
R.F.C. A879793452  
Registro Público PSE4310020

**ORDEN DE**

En la Ciudad de Xalapa - Enriquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día de agosto de dos mil veintitres, con comparecencia de los señores jueces titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de emitir el dictamen que se solicita a continuación:

El presente es el resultado de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, llevada a cabo el día de agosto de dos mil veintitres, con comparecencia de los señores jueces titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de emitir el dictamen que se solicita a continuación:

Se desvirtúa la SEPTUAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, integrada por los Titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información, Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Transparencia, en su calidad de vocales y presidente del comité, respectivamente, bajo el tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación de las VERSIONES PÚBLICAS contenidas en las CFI'S, del apartado correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerone Z, Membrillo, Acazacán y Mariano Escobedo propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso

**PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL**

Se comprueba la asistencia de los señores jueces integrantes del Comité, y el estado quórum para sesionar de conformidad con el último de consecutivo número UTAPP/JE150/2023, se expresa lo siguiente:

1. Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación de las VERSIONES PÚBLICAS contenidas en las CFI'S, del apartado correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerone Z, Membrillo, Acazacán y Mariano Escobedo propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**. - El pasado uno de mayo del año dos mil veintitres, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, esta Poder Judicial del Estado de Veracruz, recibió solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 20127782300242, de la que se requiere:

**Texto de la solicitud recibida:**

Tengo en mi poder la **LIBRETA ANELA JIMÉNEZ AGUIRRE** y quiero saber cuál es el nombre más reciente al siguiente año de nacimiento. Cuenta con una copia de la **LIBRETA ANELA JIMÉNEZ AGUIRRE** que me gustaría que me hiciera una copia de ella para poder registrarla en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
R.F.C. A879793452  
Registro Público PSE4310020

**ORDEN DE**

En la Ciudad de Xalapa - Enriquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día de agosto de dos mil veintitres, con comparecencia de los señores jueces titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de emitir el dictamen que se solicita a continuación:

El presente es el resultado de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, llevada a cabo el día de agosto de dos mil veintitres, con comparecencia de los señores jueces titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de emitir el dictamen que se solicita a continuación:

Se desvirtúa la SEPTUAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, integrada por los Titulares de la División de Transparencia y Acceso a la Información, Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Transparencia, en su calidad de vocales y presidente del comité, respectivamente, bajo el tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación de las VERSIONES PÚBLICAS contenidas en las CFI'S, del apartado correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerone Z, Membrillo, Acazacán y Mariano Escobedo propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso

**PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL**

Se comprueba la asistencia de los señores jueces integrantes del Comité, y el estado quórum para sesionar de conformidad con el último de consecutivo número UTAPP/JE150/2023, se expresa lo siguiente:

1. Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación de las VERSIONES PÚBLICAS contenidas en las CFI'S, del apartado correspondiente al año 2022 y de la segunda quincena de abril de 2023, de los jueces municipales de Rio Blanco, Nogales Veracruz, Camerone Z, Membrillo, Acazacán y Mariano Escobedo propuestas por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**. - El pasado uno de mayo del año dos mil veintitres, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, esta Poder Judicial del Estado de Veracruz, recibió solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 20127782300242, de la que se requiere:

**Texto de la solicitud recibida:**

Tengo en mi poder la **LIBRETA ANELA JIMÉNEZ AGUIRRE** y quiero saber cuál es el nombre más reciente al siguiente año de nacimiento. Cuenta con una copia de la **LIBRETA ANELA JIMÉNEZ AGUIRRE** que me gustaría que me hiciera una copia de ella para poder registrarla en el juzgado de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en virtud de contar con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, para otorgar respuesta al recurso de revisión IVAI-REV/173/2023, derivado de la solicitud 20127782300242, de fecha uno de mayo del año en curso.

Regimen Fiscal	Lugar de Expedición	No. de Cédulas Emitidas	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY		R.F.C.
			CLAY	R.F.C.	
Regimen Fiscal 009	Lugar de Expedición 91170	No. de Cédulas Emitidas 20	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY	R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					

Regimen Fiscal	Lugar de Expedición	No. de Cédulas Emitidas	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY		R.F.C.
			CLAY	R.F.C.	
Regimen Fiscal 009	Lugar de Expedición 91170	No. de Cédulas Emitidas 20	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY	R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					

Regimen Fiscal	Lugar de Expedición	No. de Cédulas Emitidas	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY		R.F.C.
			CLAY	R.F.C.	
Regimen Fiscal 009	Lugar de Expedición 91170	No. de Cédulas Emitidas 20	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY	R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					

Regimen Fiscal	Lugar de Expedición	No. de Cédulas Emitidas	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY		R.F.C.
			CLAY	R.F.C.	
Regimen Fiscal 003	Lugar de Expedición 91170	No. de Cédulas Emitidas 20	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY	R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					

Regimen Fiscal	Lugar de Expedición	No. de Cédulas Emitidas	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY		R.F.C.
			CLAY	R.F.C.	
Regimen Fiscal 003	Lugar de Expedición 91170	No. de Cédulas Emitidas 20	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY	R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					

Regimen Fiscal	Lugar de Expedición	No. de Cédulas Emitidas	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY		R.F.C.
			CLAY	R.F.C.	
Regimen Fiscal 003	Lugar de Expedición 91170	No. de Cédulas Emitidas 20	CÓDIGO FISCAL DEL CLAY	R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
				R.F.C.	
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					
R.F.C.					



De lo anterior, podemos concluir que fue remitida toda la información solicitada por el recurrente, e incluso, en un ejercicio de máxima publicidad, el sujeto obligado remitió a su portal de transparencia donde se visualiza no solo la información solicitada, sino toda aquella que por ley debe publicar, obteniendo así información adicional el solicitante, además, no pasa inadvertido para este Órgano Garante, que lo remitido por el sujeto obligado se trata de la información más actualizada que posee, ya que corresponde a su último período de carga, de ahí que si bien, el recurrente no señaló la temporalidad de la información que requería respecto a los curriculum, sanciones y áreas de adscripción de servidores públicos, lo cierto es que el sujeto obligado al remitir la información con la que contaba al momento de la solicitud, es suficiente para tener por colmado el derecho de acceso a la información del particular.

Cobrando relevancia para el caso concreto el criterio 2/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cuyo rubro se advierte.

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.** *La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente*

Máxime cuando resultan ser las áreas competentes para pronunciarse sobre lo requerido, ya que de conformidad con los artículos 107 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se advierte que el Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura pudiera conocer de las quejas que se presenten en contra de servidores públicos de ese sujeto obligado y que la Dirección General de Administración será el área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Por su parte, el artículo 13 y 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura refiere las atribuciones del Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y la forma en que se integrará la Dirección General de Administración, mientras que los diversos numerales 14, 15 y 16, del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señalan las atribuciones que competen a cada área de la Administración.

**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz**

*“Artículo 107. El Consejo de la Judicatura contará con un secretario de Acuerdos, que deberá satisfacer los mismos requisitos que el del Tribunal Superior de Justicia, y tendrá las atribuciones siguientes:*

*IV. Realizar la identificación e integración de los expedientes;*

*[...]*

*IX. Imponerse diariamente de la correspondencia que se reciba, y dar cuenta de ella al presidente, para que dicte los acuerdos respectivos; X. Supervisar el correcto funcionamiento de la oficialía de partes; y*

*...*

*Artículo 124. La Dirección General de Administración será el área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan.”*

### **Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura**

*“Artículo 14. El Secretario de Acuerdos tendrá las funciones siguientes:*

*[...]*

*IV. Realizar la identificación e integración de los expedientes;*

*...*

*...Artículo 69. Para efecto del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 125 de la Ley Orgánica, la Dirección General de Administración, se integrará por las siguientes áreas:*

*a) Subdirección de Recursos Materiales;*

*b) Subdirección de Recursos Humanos;*

*c) Subdirección de Recursos Financieros; y*

*c) Subdirección de Tecnologías de la Información;*

*La Dirección General de Administración contará con el personal necesario que autorice el Consejo, cuyas atribuciones, funciones y actividades de cada una de las áreas quedarán señaladas en el reglamento interior de la misma, la actuación de los servidores públicos que la integren, se regirá por los principios de honestidad, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, así como lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta.*

### **Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**

*“Artículo 14. La Subdirección de Recursos Humanos será el área encargada de la administración de los servicios personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz.*

*Artículo 15. La Subdirección de Recursos Humanos se integrará por las áreas siguientes y demás personal que requiera para el desarrollo de sus funciones:*

*I. Departamento de Registro y Control de Personal.*

*II. Departamento de Nóminas.*

*III. Oficina de Servicio Médico.*

*IV. Sala de Lactancia.*

*Artículo 16. Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos las atribuciones siguientes:*

*I. Ejecutar las acciones en materia de contratación, sueldos, salarios y demás prestaciones del personal adscrito al Poder Judicial, de conformidad con los nombramientos que expida el Consejo de la Judicatura;*

*II. Organizar, administrar y dirigir el Sistema Integral de Recursos Humanos al servicio del Poder Judicial del Estado, observando las disposiciones legales aplicables;*

*III. Aplicar y vigilar los procedimientos de remuneración, rescisión y terminación de la relación laboral del personal al servicio del Poder Judicial, autorizados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y/o por el Pleno del Consejo;*

*[...]*

*V. Supervisar que se mantenga actualizada la plantilla del personal, señalando las categorías, nombres, nivel y plazas de cada uno de los servidores públicos que prestan sus servicios al Poder Judicial;*

*VI. Vigilar que se elaboren y registren las altas, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, interinatos, bajas y demás movimientos de personal autorizados por la Presidencia del Tribunal y/o por el Pleno del Consejo de la Judicatura, así como aquellos que corresponden a derechos propios de los trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, manteniendo los controles necesarios;*

*VII. Mantener actualizada la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado y elaborar el catálogo de puestos correspondientes;*

*VIII. Verificar que se lleve el registro y control de las altas, bajas y cambios de adscripción de los prestadores de servicio social autorizados;*

*IX. Vigilar la elaboración y tramitar a los trabajadores del Poder Judicial, las prestaciones y servicios de seguridad social (altas, bajas, modificaciones de salario, oficios de afiliación, etc.), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad y bienestar social;*

*[...]*

*XI. Supervisar que se mantenga actualizado el censo de Recursos Humanos, relacionado con los datos generales y estatus académicos de cada uno de los servidores públicos judiciales que integran el Poder Judicial;*

*[...]*

Así, tenemos que lo expuesto por dichas áreas es digno de valorarse, al ser las que de conformidad con la Ley, compilan, resguardan y concentran la información que genera este sujeto obligado; además, dichas respuestas se tienen realizadas bajo el principio de buena fe, por lo que, se estima que con ello se colma el derecho de acceso a la información del recurrente respecto a la solicitud que dio origen al presente recurso.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el Poder Judicial del Estado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>2</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA,**

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.



**ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>.**

Aunado a lo anterior, lo expuesto por el sujeto obligado también cumple con lo establecido en el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**<sup>5</sup>, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que como se estableció, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la información materia del presente recurso ante la Dirección General de Administración y Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, áreas que, acorde a las atribuciones que les confieren los artículos 107 y 124 fracciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se pronunciaron respecto de la materia de la solicitud en estudio y realizaron la entrega de la información petitionada a la parte recurrente, tal como se advierte de las documentales aportadas en su comparecencia al presente recurso, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**<sup>6</sup>, sin embargo, de constancias se advierte que el sujeto obligado a través del Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, colmó una parte el derecho de acceso a la información, al generarle el documento en los términos solicitados por el recurrente, pues concretamente le indicó que no existe registro sobre alguna sanción impuesta en contra de los servidores públicos que son de su interés, aún sin estar obligado a ello, de ahí que no exista duda alguna que el derecho de acceso a la información del solicitante se encuentra satisfecho.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

<sup>6</sup> Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por tanto, como se advierte de las constancias de autos, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda de la información y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen; como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que establecen lo siguiente:

...  
*Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.*

...  
*Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*

*II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;*

*III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;*

*VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;*

...

En conclusión, de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información.

De ahí que resulte **inoperante** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión atendió la solicitud de información, a través del área competente para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a la Dirección General de Administración y Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura de sujeto obligado, mismas que se pronunciaron respecto de la materia de la solicitud que dio origen al presente recurso.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el



artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de acuerdos**